



ACTA N° 56

SESIÓN ORDINARIA

En Río Verde, a 27 de junio de 2014, siendo las 14:35 horas, se da inicio a la **Quincuagésimo Sexta Sesión Ordinaria de Concejo**, en la Sala de Reuniones de la Ilustre Municipalidad de Río Verde, presidida por la Alcaldesa de la Comuna de Río Verde, Sra. Tatiana Vásquez Barrientos y con la asistencia de los Concejales:

SRA. NORA MILLALONCO LEPICHEO.
SRA. SOLEDAD AMPUERO CARCAMO.
SRA. ISABEL HERRERA HERRERA.
SR. TITO AMPUERO VERA.
SR. BRAULIO OJEDA VELÁSQUEZ.

Y la presencia de los funcionarios:

SR. JOSÉ LLANCABUR VELÁSQUEZ, Secretario Municipal.
SR. NELSON PENROZ ÁGUILA, Coordinador Servicio Incorporado de Salud.

TABLA A TRATAR

1. Aprobación de Acta N° 55 de sesión ordinaria anterior.
2. Cuenta de Gestión.
3. Aprobación de Reglamento sobre Incentivo para el Mejoramiento de la Gestión Municipal.
4. Varios.

1. Aprobación de Acta N°55 sesión ordinaria anterior.

La señora Concejala Isabel Herrera, señala que tiene una observación en la hoja 7/9, ya que no aparece escrito lo dicho por la señora Alcaldesa, donde expresa que no quería que este Concejo se convierta en un Concejo casero como el de Laguna Blanca.

La señora Alcaldesa, señala que no está de acuerdo con la observación, ya que indica que nadie puede cambiar lo dicho por ella, por lo que manifiesta que ella es la única dueña de sus palabras.

La señora Concejala Isabel Herrera, señala que el borrador del acta se envía con anterioridad para hacer las modificaciones que se crean convenientes.

La señora Alcaldesa, señala que ella es la autora de sus palabras, además está de acuerdo con la transcripción del acta.

La señora Alcaldesa, señala que con la observación de la señora Concejala Isabel Herrera, se da por aprobada el acta N°55 de sesión ordinaria anterior.

2. Cuenta de Gestión.

La señora Alcaldesa, solicita al señor Nelson Penroz, Coordinador del Servicio Incorporado de Salud, se refiera al presente punto de la tabla.

El señor Nelson Penroz, Coordinador del Servicio Incorporado de Salud, informa al Concejo del accidente ocurrido el día martes 24/06/2014 al vecino de la comuna don Mario Fernández (Q.E.P.D.), quien perdió la vida luego de caer desde el puente Chorrillo Vapor, además agradece al señor Concejal don Tito Ampuero y la señora Amada Catrilef, por la ayuda prestada al momento del accidente, como también a los funcionarios Liroy Gómez, Hugo Barrientos y Víctor Uribe. Por otra parte, dentro de lo negativo de este suceso, se puede rescatar que los protocolos fueron correctos, tanto en los tiempos como en la cobertura necesaria para una emergencia como esta. En lo que respecta a la Municipalidad, se continúa con las mantenciones, construcciones, etc. Además, el fin de semana se realizó el curso de soguería.

El señor Concejal Braulio Ojeda, comenta que la actividad estuvo buena, pero piensa que debería haber tenido un segundo día, ya que los tiempos para trabajar en cuero son extensos, en cuanto a teoría y a la disposición del profesor no hubo ningún problema.

3. Aprobación de Reglamento sobre Incentivo para el Mejoramiento de la Gestión Municipal.

La señora Alcaldesa, solicita al señor José Llancabur Velásquez, Secretario Municipal, se refiera al siguiente punto de la tabla:

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, da a conocer los principales puntos del Reglamento sobre Incentivo para el Mejoramiento de la Gestión Municipal, el cual fue enviado con anticipación a los señores Concejales, donde destaca lo siguiente:

I.- Disposiciones Generales:

Artículo 1°: Establézcase las normas necesarias para la aplicación del sistema de incentivos por mejoramiento de la gestión municipal reguladas por las leyes N°19.803, N°20.198 y N°20.723 en la Municipalidad de Río Verde.

Artículo 4° : La asignación para el mejoramiento de la gestión municipal, contemplará de igual modo un componente denominado base, que se otorgará uniformemente a todo el personal municipal.

Artículo 5°: La asignación será pagada a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de cada año. El monto a pagar en cada cuota será equivalente, respectivamente, al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación. El funcionario que haya dejado de prestar servicios antes de completarse el trimestre respectivo, tendrá derecho a la asignación en proporción a los meses completos efectivamente trabajados.

Artículo 6°: La municipalidad considerará en su presupuesto el monto total anual para el pago de estas asignaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad no podrá destinar al incentivo de desempeño colectivo o de desempeño individual, según corresponda, más de un tercio del monto señalado en el presente inciso.

II.- Del Incentivo por Gestión Institucional.

Artículo 9°: El Alcalde, mediante decreto, dispondrá la instalación, organización y funcionamiento del Comité Técnico Municipal del PMGM. Este comité estará integrado como mínimo por cuatro personas, siendo la mitad de los representantes nombrados por el alcalde y la otra mitad por representantes de los funcionarios municipales de planta y contrata existentes en el municipio, regidos por la Ley N°18.883 y actuará como secretario del comité, el jefe o encargado de personal, o de quién haga sus veces.

Artículo 10°: El alcalde someterá a acuerdo del Concejo, conjuntamente con el proyecto de presupuesto, el programa de mejoramiento de la gestión municipal. Dicho programa determinará, a lo menos, los objetivos específicos de gestión, de eficiencia institucional y las metas a alcanzar por las diversas direcciones, departamentos y unidades de trabajo de la municipalidad durante el año siguiente. El Concejo, al aprobar el mencionado programa, deberá considerar la debida correspondencia que éste tenga con el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal.

Artículo 11°: El cumplimiento de los objetivos de gestión institucional del año precedente, atendidos los recursos disponibles, dará derecho a los funcionarios a una bonificación de un 7,6% de las remuneraciones indicadas en el artículo 7° de este reglamento, siempre que la municipalidad haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de los objetivos de gestión anuales que se haya fijado. Si dicho grado de cumplimiento fuere inferior al 90% pero igual o superior al 75%, el porcentaje de esta bonificación será de un 3,8%. En todo caso, no existirá incentivo por gestión institucional cuando el grado de cumplimiento sea inferior al 75%.

III.- Del Incentivo de Desempeño Colectivo.

Artículo 13°: El incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo será acordado por el alcalde con los funcionarios de Planta y Contrata municipales, regidos por la Ley N°18.883, en el mes de diciembre de cada año, con la aprobación del Concejo.

La bonificación no podrá exceder del 8% de las remuneraciones indicadas en el artículo 7° de este reglamento, siempre que la dirección, departamento o unidad haya alcanzado un grado de cumplimiento igual al 90% de las metas anuales comprometidas en el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal. Si dicho grado de cumplimiento fuere inferior al 90% pero igual o superior al 75% el porcentaje de esta bonificación será de un 4%. En todo caso, no existirá incentivo por desempeño colectivo por área de trabajo cuando el grado de cumplimiento sea inferior al 75%.

IV.- Del Incentivo de Desempeño Individual.

Artículo 14°: Conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.803, si no existe acuerdo entre el alcalde y los funcionarios municipales de planta y contrata existentes en el municipio, regidos por la Ley N°18.883, sobre la aplicación del incentivo de desempeño colectivo, se considerará un incentivo por desempeño individual, para cuyo efecto, el alcalde, previa aprobación del Concejo, podrá acordar en el mes de diciembre de cada año, con los funcionarios municipales, los procedimientos y parámetros de cumplimiento y evaluación del desempeño individual del personal, para el año siguiente.

Artículo 16°: El jefe directo, durante la primera semana del mes de enero de cada año, comunicará por escrito a los funcionarios de su dependencia las tareas asignadas para el mismo año. Los funcionarios podrán formular observaciones a las tareas fijadas, dentro del plazo de 3 días contados desde su comunicación. El jefe directo tendrá un plazo de 2 días para resolver, si no lo hiciera se entenderán aceptadas las observaciones del funcionario. Si el jefe directo, rechazara dichas observaciones, los funcionarios tendrán derecho a recurrir por escrito ante el alcalde en el plazo de 3 días, quien resolverá previo informe del Comité Técnico Municipal del PMGM, dentro de los 5 días siguientes a la respectiva presentación. De todas las comunicaciones, observaciones y resoluciones deberá remitirse copia al Encargado de Personal.

Artículo 18°: Para los efectos de determinar a los funcionarios a quienes les corresponderá la asignación por desempeño individual en base al cumplimiento de tareas y el porcentaje de la asignación que les beneficiará, con el resultado de las evaluaciones, el Encargado de Personal, durante la primera semana del mes de marzo, deberá ordenar a los funcionarios de cada planta, incluyendo al personal a contrata, sin considerar el grado de remuneraciones, en forma descendente conforme a la puntuación obtenida.

Artículo 20°: De no existir el acuerdo al que se refiere el artículo 14° de este reglamento, entre el alcalde y los funcionarios municipales de Planta y Contrata regidos por la Ley N°18.883, la aplicación de este incentivo se efectuará considerando el resultado de la aplicación del sistema de calificación de desempeño establecido en la Ley N°18.883.

Correspondiendo el beneficio a los funcionarios de planta y a contrata con mejor desempeño según el proceso de calificaciones verificado el año anterior al de percepción del beneficio.



Artículo 21°: Para la determinación de los funcionarios que percibirán el beneficio y el porcentaje que les corresponderá, el Encargado de Personal con el resultado de las calificaciones, establecerá escalafones paralelos, uno para el personal de planta y otro para el personal a contrata, de cada uno de ellos se determinará el 66% que percibirá el incentivo. La Bonificación no podrá exceder del 8% para el primer tercio mejor calificado de cada escalafón, y hasta el 4% para los funcionarios que les sigan en orden descendente de evaluación, hasta completar el 66% de los mejor evaluados de cada escalafón.

Artículo 23°: El funcionario, una vez notificado, en el mismo acto o dentro de los 5 días siguientes, tendrá derecho a reclamación en relación a su derecho al beneficio, la que deberá ser presentada a la unidad encargada de personal o la que haga sus veces, para que la remita al alcalde, quien tendrá un plazo de 10 días para resolver fundadamente el recurso, contado desde su presentación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

V.- Del Componente Base.

Artículo 25°: De acuerdo a lo establecido en la ley N°20.723, el componente base a que se refiere el artículo 9° bis y el artículo 4° del presente reglamento, será de un 15% sobre las remuneraciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley N°19.803 y artículo 7° del presente reglamento.

VI. - De la Homologación de la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, con la dispuesta en la Ley 19.553, que concede una Asignación de Modernización a la Administración Pública.

Artículo 26°: La remuneración bruta mensual correspondiente a los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, que resulte al incluir la asignación de mejoramiento de la gestión municipal y según los porcentajes que correspondieren, deberá compararse con el total de la remuneración equivalente, en los mismos grados y estamentos, de la Escala Única de Sueldos, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

El funcionario podrá percibir el monto de la Asignación de Mejoramiento de Gestión Municipal que, sumada a las demás remuneraciones que se señalan a continuación, no exceda al equivalente de la Escala Única de Sueldos contenida en el decreto ley N°249, de 1974, para igual porcentaje de cumplimiento de la asignación de modernización establecida en la ley N°19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

VII.- De la Bonificación Compensatoria.

Artículo 27°: Los funcionarios beneficiados de la asignación contemplada en el presente reglamento, tendrán derecho a una Bonificación no Imponible, destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que este afecta la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor de dicha asignación, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación del trabajador.

Esta Bonificación Compensatoria se calculará conforme a los límites de impondibilidad establecidos por la legislación vigente y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° de la ley N°19.803.

VIII.- Del Programa Mejoramiento de la Gestión Municipal.

Artículo 28°: El programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal es un instrumento que contiene los objetivos y metas de la municipalidad y de sus unidades, las que se propone obtener en el periodo de un año calendario, y su resultado se orienta a obtener una mayor eficiencia y eficacia global en la gestión y en sus diferentes áreas, y de manera que su verificación se realice a través de los medios específicos que contempla el presente reglamento.

Artículo 30°: Sin perjuicio de la debida correspondencia del programa con el plan de desarrollo comunal y el presupuesto municipal, el programa podrá considerar, entre otras, las siguientes áreas globales de gestión:

- a) Administración Financiera;
- b) Desarrollo Territorial;
- c) Desarrollo Social;
- d) Desarrollo Económico;
- e) Atención al Usuario;
- f) Prestación de Servicios;
- g) Gestión de Recursos Humanos;
- h) Planificación y Control de Gestión.



El programa podrá considerar objetivos en las áreas señaladas y metas específicas mensurables, que permitan establecer diversos grados de cumplimiento.

Asimismo, en base a los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Comunal vigente, en cada meta propuesta se definirán etapas con sus respectivos plazos, y en cada una de ellas, el resultado específico esperado.

Artículo 33°: Los objetivos institucionales del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal se ponderarán de la siguiente manera:

- a) Objetivos de Alta Prioridad
- b) Objetivos de Mediana Prioridad
- c) Objetivos de Menor Prioridad

Artículo 34°: Cada encargado de las respectivas unidades municipales será responsable directo de la evaluación permanente de los objetivos comprometidos para el área específica a su cargo, debiendo generar los mecanismos internos que permitan un adecuado control de éstos y de la veracidad de la información acerca de su cumplimiento. Al efecto, deberá elaborar y mantener una descripción clara de las actividades vinculadas a cada una de las metas y su período de ejecución, supervisar y adoptar las medidas para su mejor cumplimiento y mantener al día la información sobre su desarrollo.

IX. De la Determinación de grados de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de Gestión.

Artículo 36°: El Concejo evaluará y sancionará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y las metas de desempeño colectivo por áreas de trabajo, respecto del año calendario inmediatamente anterior, según el informe que al efecto le presente el Encargado de Personal de la municipalidad.

Este pronunciamiento se realizará por el Concejo dentro del mes de marzo de cada año, señalando al efecto, el grado de cumplimiento global y el porcentaje de la Asignación por Desempeño Institucional, y por Desempeño Colectivo, si correspondiera.

Artículo 37°: El grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida en el objetivo de gestión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- Durante el año 2015, para el pago de la asignación en lo correspondiente a los componentes incentivo por gestión institucional e incentivo por desempeño colectivo, o incentivo de desempeño individual si correspondiere, se considerarán los grados de cumplimiento obtenidos respecto de las metas fijadas el año anterior.

Artículo Segundo.- Durante el año 2015, el componente base a que hace referencia el literal c) del inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.803 será de un 12.5% sobre las remuneraciones mencionadas en el artículo 3° de dicho cuerpo legal.

ACUERDO N°311: Se aprueba, por unanimidad del Concejo presente, el Reglamento sobre Incentivo para el Mejoramiento de la Gestión Municipal.

4. Varios.

La señora Concejala Soledad Ampuero, comenta que en virtud del trágico accidente ocurrido en el puente Chorrillo Vapor, se debe priorizar la ejecución de las obras necesarias para cumplir con todas las normas que debe tener el puente para su uso.

La señora Alcaldesa, comenta que el día martes 02/06/2014 se comenzará a gestionar lo solicitado, ya que este puente no puede seguir funcionando en las condiciones actuales, donde tuvo que haber un accidente para tomar cartas sobre el asunto. Con anterioridad se había señalado que el puente no cumplía con las normas de seguridad necesarias, sin perjuicio que Vialidad certificó el cumplimiento de dichas normas. Lamentablemente no se hizo el puente con el sistema de alcantarillas que existían anteriormente, esto porque el señor Rodrigo Maclean se opuso a la colocación de dichas alcantarillas.

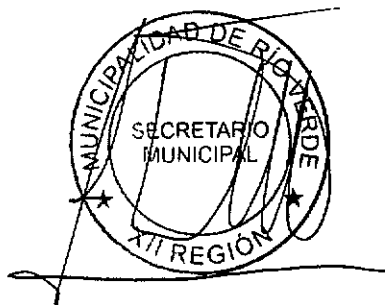
La señora Concejala Isabel Herrera, señala que en conversación con el ex presidente de la Junta de Vecinos, le comentó que hace 4 o 5 años colocaron una denuncia en el retén de Kon Aiken por el mal estado del puente.

La señora Concejala Soledad Ampuero, solicita al Municipio se realicen las gestiones necesarias para la reparación del puente Villa Río Verde, retomando las conversaciones con las personas involucradas, ya que también genera un alto riesgo de accidentes.

La señora Alcaldesa, señala que se realizarán las consultas a las personas encargadas de dicho puente, porque no se puede esperar otro accidente para tomar cartas en el asunto.

La señora Concejala Isabel Herrera, comenta que la inauguración del Centro de Madres estuvo muy bonita, además señala que la atención de la persona encargada de la banquetería fue excelente.

Siendo las 15:05 horas se da por finalizada la Quincuagésimo Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Río Verde.



José Llancabur Velásquez
Secretario Municipal